

---

## MINUTA, 12ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con tres minutos del veinte de marzo de dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativo, en lo general, a dos proyectos de acuerdo en los que se determina en uno, lo conducente respecto de la queja IECM-QNA/030/2026 y en otro respecto de la ampliación de la queja promovida dentro del expediente IECM-SCG/PE/008/2026 y acumulado.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fue aprobada por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/030/2026.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

*“El escrito de queja fue presentado el día de ayer diecinueve de marzo, por una ciudadana integrante de una unidad territorial que se encuentra realizando trámites ante la SEPI para ser reconocida como Barrio Originario del Pueblo de Santa Cruz Atencopa, en la demarcación Iztacalco, en contra del C. Raymundo Ávila Molina, por hechos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*La parte promovente refiere que, en el marco del proceso de elaboración de la Convocatoria para la elección del Primer Consejo de Gobierno que representará al citado Barrio, el ocho de febrero, se celebró una Asamblea Comunitaria, en la cual —a su dicho— se emitieron expresiones de desacreditación, calumnia y hostigamiento en contra de diversas personas integrantes del Comité Organizador, entre ellas la denunciante, lo que derivó en su exclusión de dicho órgano, el cual quedó integrado únicamente por hombres.*

*En ese sentido, del análisis preliminar de los hechos narrados y de los elementos de prueba aportados, se propone a esta Comisión asumir competencia de manera preliminar para conocer de la queja y reservar el pronunciamiento respecto del inicio del procedimiento administrativo sancionador; lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad se allegue de los elementos necesarios para determinar, con el mayor grado de precisión, la competencia, asegurando que cualquier decisión posterior se encuentre debidamente fundada y motivada, y que responda a la obligación de prevenir, investigar, sancionar y, en su caso, reparar las posibles vulneraciones a derechos político-electorales que se alegan, especialmente cuando se trata de proteger a personas en situación de atención prioritaria*

*Finalmente, por cuanto hace a las medidas de protección solicitadas, se propone no concederlas en este momento, al no advertirse, con los elementos disponibles, un nivel de riesgo que lo amerite; no obstante, se requiere a la parte promovente para que, de estimarlo pertinente, otorgue su consentimiento para la aplicación del cuestionario de análisis de riesgo correspondiente.”*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, la misma mencionó lo siguiente:

*“Por mi parte, únicamente señalaré que voy a acompañar el sentido del proyecto que se nos propone con la reserva del inicio del procedimiento.*

*Creo que es muy importante que en estos casos en donde tenemos duda de la competencia, de manera preliminar podamos asumirla, dado que se trata de un caso de presunta Violencia Política Contra una Mujer en Razón de Género y lo que me parece importante, es que hagamos esta reserva y tal como se establece en el proyecto, que se puedan realizar diligencias preliminares para determinar primero, si existe una posible afectación a los derechos políticos electorales de la persona que está promoviendo y con eso podamos ir*

*definiendo si tenemos competencia para conocer de este asunto y también, si la vía es el procedimiento especial sancionador y que pudiéramos iniciarlo en ese sentido.*

*También de manera preliminar se está realizando un análisis en torno a si es necesario el dictado de las medidas cautelares y con los elementos que tenemos no hay indicios suficientes de que sea necesario dictar alguna medida cautelar o, en su caso, una medida de protección. Sin embargo, también es muy importante precisar que se van a realizar diversas indagatorias por parte de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y que pudiesen allegarse de mayores elementos que evidencien la necesidad de dictar una medida cautelar y si es el caso, entonces esta comisión en cualquier momento puede aprobar algún acuerdo en donde se dicten las medidas cautelares que sean necesarias aun cuando ahora en este primer momento, a partir de los elementos que tenemos, no se considera necesario el dictado de alguna.*

*Por lo tanto, una vez que tengamos mayores elementos y podamos determinar la competencia de una manera no solamente formal sino también material, entonces conoceríamos del acuerdo procedente, por lo tanto, yo acompañaré el sentido del proyecto.”*

Posteriormente, tomó el uso de la voz el secretario técnico para informar que se recibieron observaciones de forma las cuales fueron impactadas y circuladas previo al inicio de la sesión, enseguida la consejera presidenta indicó al secretario técnico que incorporara dichas observaciones en el proyecto que se notificara y que procediera a tomar la votación de la cual derivó el siguiente acuerdo:

- **CQ/031/12ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/030/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notificara el acuerdo a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto del Procedimiento Especial sancionador identificado con la clave IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026.

Nuevamente, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar a la discusión del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

*“La parte promovente presentó el día de ayer diecinueve de marzo, un escrito de ampliación de la queja que dio lugar al inicio del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/008/2026 y acumulado.*

*En dicho escrito hace del conocimiento de esta autoridad hechos novedosos atribuidos a los probables responsables Manuel Pedrero Solís y del Medio Digital “Los Reporteros*

*MX”, los cuales a su consideración podrían constituir conductas de Violencia Política en Razón de Género y/o de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. La promovente señala, esencialmente, que los probables responsables realizaron una nueva publicación en la red social X, en el perfil “Los Reporteros MX”, en la que se aprecia una portada y en ella una nota con la imagen de la promovente, vinculándola a una persona del sexo masculino, buscando invisibilizar su trayectoria política y resaltar su vida personal, como parte de una estrategia de denostación y violencia digital y mediática.*

*Al respecto, con base en el análisis preliminar de los hechos novedosos y elementos de prueba ofrecidos, se propone ampliar la materia del Procedimiento Administrativo Sancionador mencionado, a efecto de que los nuevos hechos señalados en el alcance de queja sean valorados de manera integral en el fondo del presente asunto. Asimismo, se propone declarar procedente la medida cautelar solicitada únicamente respecto de la publicación que fue constatada, y para el efecto de que el medio de comunicación probable responsable edite dicha publicación, suprimiendo la imagen en la que aparece la promovente.*

*Finalmente, se considera procedente la tutela preventiva consistente en ordenar a los probables responsables que se abstengan de realizar cualquier conducta que menoscabe la dignidad o afecte la integridad física y/o emocional, de la denunciante y/o similar a la conducta materia de la denuncia.”*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención, por lo que solicitó el uso de la voz el secretario técnico para mencionar que se recibieron observaciones de forma las cuales se hicieron del conocimiento de las consejerías antes de iniciar la presente sesión, posteriormente la consejera presidenta mencionó lo siguiente

*“Nuevamente tenemos una ampliación de la queja por diversos hechos que se están presentando, estamos generando este acuerdo para ampliar la queja que se presentó originalmente y respecto de la cual ya hemos dictado también medidas cautelares; cabe señalar que poniendo una ponderación respecto de los hechos que son violencia política contra una mujer en razón de género y también tomando en cuenta el contexto de libertad de expresión, lo que se está proponiendo en el proyecto, tal como se precisó, es retirar la publicación, y editarla respecto de las expresiones que podrían constituir violencia política contra la persona servidora pública en razón de género y cabe destacar que solamente es respecto de una publicación.*

*Desde mi perspectiva, es innecesario que se hagan alusiones a la vida personal de una mujer para cuestionar su trayectoria o su desempeño público, por lo cual, yo acompañaré el proyecto respecto de la medida cautelar que se está proponiendo, también es importante señalar que hay una tutela preventiva haciendo un llamado al medio de comunicación para que se abstenga de realizar publicaciones similares en lo futuro y quisiera reiterar una vez más que, con independencia de que se puedan impugnar las medidas cautelares que dicte esta comisión, una vez que se notifiquen se les da un plazo que podría ir de las doce horas, veinticuatro horas, cuarenta y ocho horas, para que retiren la publicación que está haciendo materia de esta denuncia si es procedente de la medida cautelar.*

*Una vez que se les notifique, este instituto va a verificar que, efectivamente, hayan bajado, retirado esa publicación o la hayan editado o el video dependiendo de lo que se haya ordenado en la medida cautelar y en caso de que no se realice dentro del plazo que se les otorgó, hay un incumplimiento de una medida cautelar y el Secretario Ejecutivo, que es quien instruye, tendría la potestad de imponer alguna medida de*

*apremio para hacer cumplir estas determinaciones, con independencia de que se pudiera iniciar algún procedimiento por incumplimiento a las medidas cautelares, además cabe señalar que las medidas de apremio van desde una amonestación, multa o, incluso, el auxilio de la fuerza pública para poder hacer cumplir las determinaciones.*

*Es muy importante reiterar, desde mi perspectiva, que existen las vías jurisdiccionales para inconformarse por las decisiones que tome esta comisión, sin embargo, hasta que no haya una resolución del tribunal que revoque las medidas cautelares, éstas deben ser cumplidas en los términos que esta comisión determine.”*

Posteriormente la consejera presidenta consultó a las demás consejeras si tenían alguna otra intervención y al no advertirse ninguna otra intervención, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/030/12<sup>a</sup>.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la ampliación de la queja relacionada con los expedientes IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad, dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares y al estar agotado orden del día, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos del día veinte de marzo de dos mil veintiséis, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS